



Gestionando las obligaciones fiscales internacionales de los empleados en tiempos de incertidumbre

KPMG Abogados, S.L.P

—
Febrero de 2022



Índice

1.  Introducción
2.  Normativa fiscal del país de destino
3.  Duración del desplazamiento
4.  Características del puesto
5.  Situación familiar y teletrabajo
6.  Planificación

KPMG



Introducción

Gestionar las obligaciones fiscales de los empleados en movilidad internacional nunca ha sido fácil:



**Cada país tiene su propia normativa fiscal:
Lo que es válido en un país puede no serlo en otro.**



Cada movimiento internacional es distinto (duración, características del puesto etc.) lo que condiciona las obligaciones fiscales.



Cada empleado tiene una situación personal distinta que puede impactar en su fiscalidad.

Y a ello hay que añadir ahora nuevas incógnitas



¿Podrá viajar en la fecha prevista?



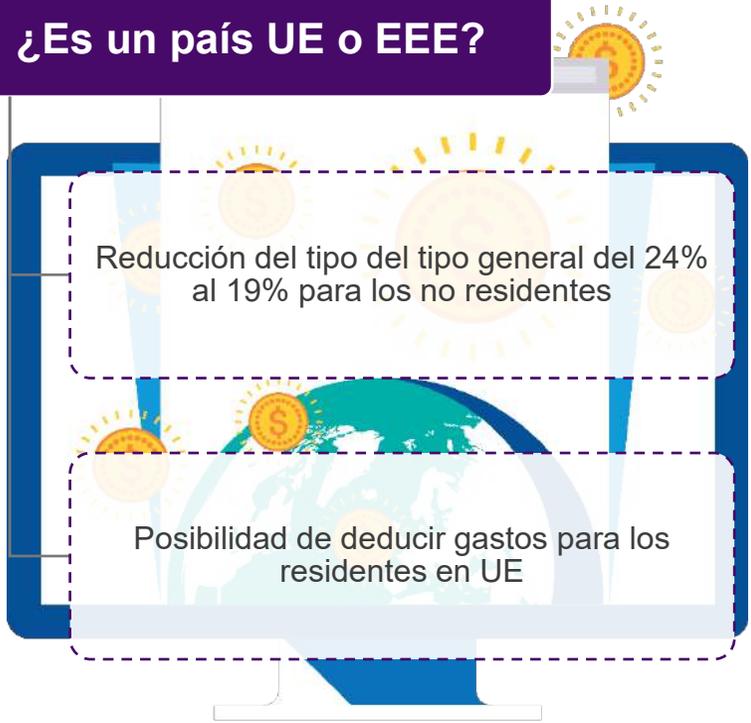
¿Teletrabjará?

Normativa fiscal del país de destino

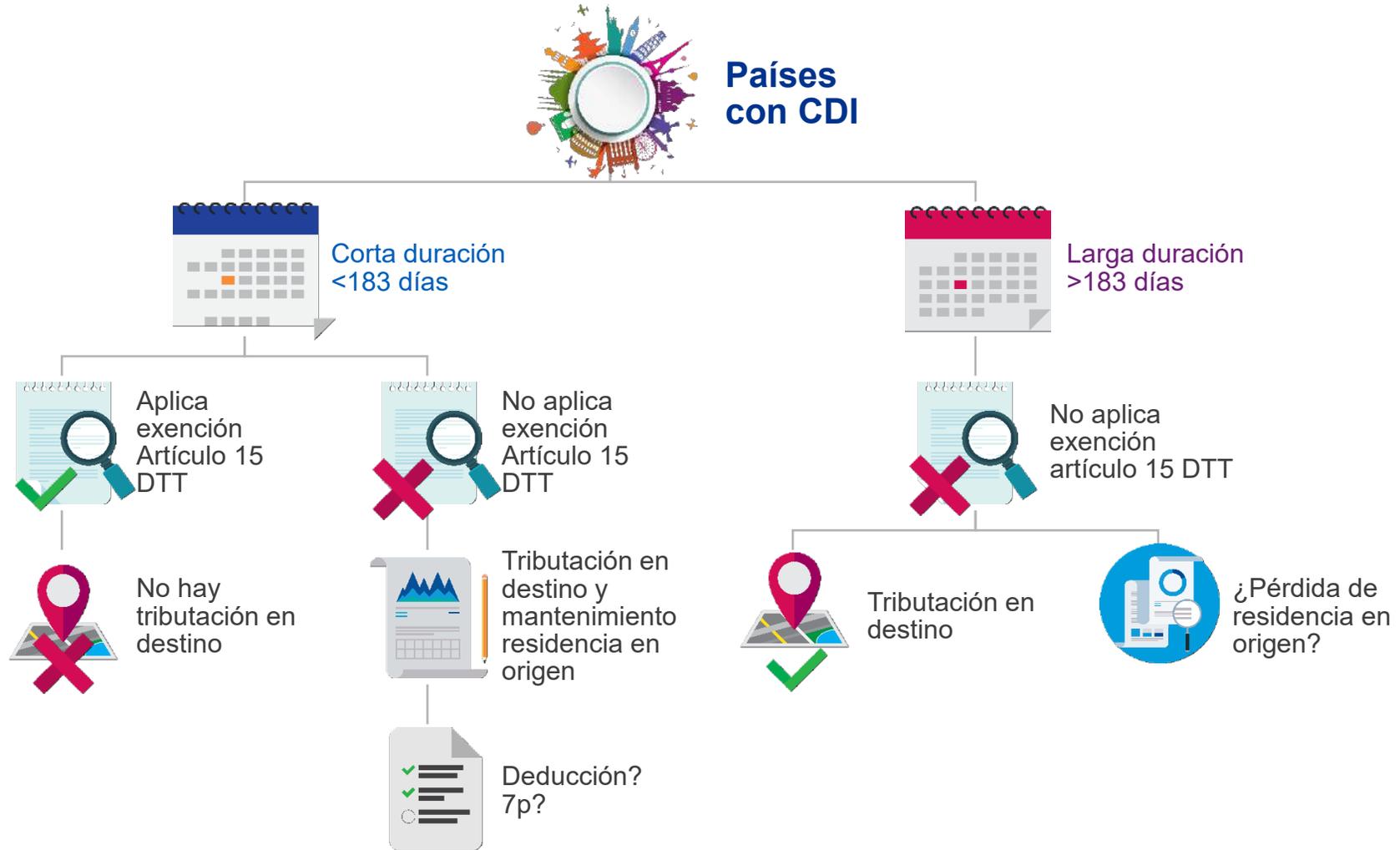
¿Existe CDI con España?



¿Es un país UE o EEE?



Duración del desplazamiento



Características del puesto

Agente dependiente ¿poderes para concluir contratos?

Puede generar un EP a la empresa: sujeción al IS, retenciones etc.

Consejeros, dirección

El centro de dirección puede generar EP
Las retribuciones de Consejeros tributan por art 16 del CDI, sin necesidad de presencia física

Obras de instalación o montaje

Si superan los 12 meses pueden generar un EP

Análisis de mercado

Las funciones de prospección comercial con carácter general no generarían EP ni permitirían aplicar el 7p.

Posición en destino

Normalmente va a implicar tributación en destino con independencia de la duración del desplazamiento



Situación familiar y teletrabajo

Desplazamiento sin familia

- Puede implicar mantenimiento de la residencia fiscal en el país de origen por su normativa.
- Conlleva mayor presencia en el país de origen
- Puede generar situaciones de teletrabajo en origen.



Restricciones en los viajes

- Un retraso en el inicio del desplazamiento puede modificar la residencia fiscal
- Covid V2804-21 de 15 de noviembre



Planificación

Analizar las implicaciones en el país de origen y de destino en conjunto

Partir de la información que se tiene en el momento inicial

Determinar el país de residencia evitando situaciones de doble residencia fiscal



En caso de tener que practicar retenciones en ambos países analizar alternativas:

- España: modelo 247, exención 7p
- Destino descuento de retenciones practicadas en origen



Monitorizar la realidad del desplazamiento para ajustar las obligaciones de retención antes del plazo de declaraciones



La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2022 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.